ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/6589 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 03/11/2022 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanza cuya modificación se aprueba:

Ordenanza Fiscal Reguladora de las escuelas municipales, talleres o campamentos municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, se modifica en el artículo 4, el apartado 3, en su punto 3.4. y en el artículo 5, el apartado 2, quedando de la siguiente forma:

Artículo 4.- Cuantía.
3.- Se establecen las siguientes bonificaciones:
3.4.- Efectos de la exención:
La exención surtirá efecto a partir del periodo de pago siguiente a aquel en que se haya adoptado la resolución de su concesión, y tendrá una validez de dos años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este artículo. En todo caso la bonificación se extinguirá cuando el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos, debiendo de comunicarlo al Ayuntamiento.

cve: BOP-2022-6589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5.- Devengo y gestión.
2.- Cuando el curso tenga una duración de un mes o superior, el pago se realizará antes del inicio del curso.
Cuando el curso tenga una duración igual o superior a tres meses, el pago se realizará dentro de los 15 días primeros de cada trimestre.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, 23 de diciembre de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-6589
Verificable en https://bop.dipujaen.es